

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR:

CORPORACION A.G.F., S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN OFERTA PÚBLICA DE CORPORACIÓN A.G.F., S.A. DE C.V. (EL “*EMISOR*”, LA “*COMPAÑÍA*”, LA “*SOCIEDAD*” O “*CORPORACIÓN AGF*”), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EL “*PROGRAMA*”), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 1,500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “*CERTIFICADOS BURSÁTILES*”), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Suplemento.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Emisor:	Corporación A.G.F., S.A. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$1,250,000,000.00 (mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto Total de la Oferta:	Hasta \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número Total de Certificados Bursátiles:	Hasta 1,500,000 (un millón quinientos mil) Certificados Bursátiles.
Número de Emisión:	Primera Emisión.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Clave de Pizarra:	CORAGF 26.
Valor Nominal:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 Pesos (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles es de 1,092 (mil noventa y dos) días, lo que equivale a aproximadamente 3 (tres) años.
Amortización del Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición, precisamente en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o, en su caso a su valor nominal ajustado contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET (o cualesquiera otros medios que determinen), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.
Amortización Anticipada Voluntaria:	Sin perjuicio de lo establecido en la sección “Amortización del Principal”, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar anticipadamente, total o parcialmente, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, a partir del primer aniversario de la Fecha de Emisión, el monto de principal insoluto objeto de amortización de los Certificados Bursátiles, a un precio igual a su valor nominal o, en su caso, a su valor nominal ajustado, más los intereses devengados a la Fecha de Amortización anticipada sin que los Tenedores tengan derecho a prima ni premio adicional por dicha amortización anticipada. Sin perjuicio de la facultad –opcional- del Emisor de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, a un precio igual a su valor nominal o, en su caso, a su valor nominal ajustado más los intereses devengados a la Fecha de Amortización anticipada, en caso, que exista cualquier cambio en el tratamiento fiscal de los Certificados Bursátiles.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	2 de junio de 2026.
Fecha de Oferta Pública:	2 de junio de 2026.
Fecha de Cierre de Libro:	3 de junio de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	3 de junio de 2026.
Fecha de Emisión:	5 de junio de 2026.
Fecha de Liquidación:	5 de junio de 2026.
Fecha de Registro en BMV:	5 de junio de 2026.

Fecha de Vencimiento:	1 de junio de 2029, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles:	\$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.) como resultado de restar del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles. Para un listado de los gastos, ver la sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.
Tasa de Interés:	<p>Los Certificados Bursátiles devengarán intereses ordinarios a partir de su Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles será variable.</p> <p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o valor nominal ajustado, según sea el caso, computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, a la tasa de interés a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la “<i>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés</i>”) y que regirá durante el Período de Intereses respectivo, para lo cual deberá aplicar la tasa que resulte de:</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la “<i>Tasa de Interés Bruto Anual</i>”) se calculará mediante la adición de [●]%([●] por ciento) (la “<i>Sobretasa</i>”) al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la TIIIE de Fondeo, correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “<i>Periodo de Observación</i>”), calculada de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “<i>TIIIE de Fondeo Promedio</i>” o la “<i>Tasa de Interés de Referencia</i>”). El cálculo de la TIIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Período de Observación correspondiente. La TIIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondeo.</p>
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses:	Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del Suplemento.
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en el que ocurra el incumplimiento adicionando 3 (tres) puntos porcentuales, misma que se mantendrá fija durante todo el periodo que dure el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días naturales efectivamente transcurridos en incumplimiento.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica a través del Representante Común cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique, en el caso de que cambie sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que los Tenedores reciban del Emisor al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.</p>
Periodicidad de Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión en periodos 28 (veintiocho) días, a partir de la Fecha de Emisión, según se describe con mayor detalle en el Título de la Emisión.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pagos de Intereses, según corresponda, o en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval.
Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles contienen Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver la sección “Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores” del Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía explícita de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. así como las subsidiarias de este último.
Depositario:	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Derechos que confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles otorgan a los Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses ordinarios devengados y, en su caso, de intereses moratorios en las fechas y conforme a los términos establecidos en el Título. Asimismo, los Tenedores tendrán todos los derechos que se describen en el Título.
Calificaciones de los Certificados Bursátiles:	<p>“mxBBB” por S&P Global Ratings S.A. de C.V., que significa que “la deuda calificada con ‘mxBBB’ contempla parámetros de protección adecuados en relación con otras obligaciones en el mercado nacional, pero es más probable que condiciones económicas adversas o cambios circunstanciales lleven a un debilitamiento de la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación”.</p> <p>“HR A” por HR Ratings de México, S.A. de C.V., que significa que “el emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos”.</p> <p>Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de las instituciones calificadoras y en términos de lo dispuesto en el artículo 7º fracción III de la CUE.</p>
Régimen Fiscal Aplicable:	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y (ii) para personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 166, fracción II, inciso a) y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

PARA CADA PERÍODO DE INTERESES, LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIE DE FONDEO PROMEDIO, QUE SE CALCULA UTILIZANDO LA TIE DE FONDEO PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA DESCRITA EN LA SECCIÓN “TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO” Y NO EN LA TIE DE FONDEO PUBLICADA EN O CON RESPECTO A UNA FECHA PARTICULAR DURANTE DICHO PERÍODO DE INTERESES.

LA TIE DE FONDEO PROMEDIO APLICABLE A UN PERÍODO DE INTERESES PARTICULAR Y, POR LO TANTO, EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A DICHO PERÍODO DE INTERESES SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE DETERMINACIÓN APLICABLE AL PERÍODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE. DEBIDO A QUE CADA UNA DE ESTAS FECHAS ESTÁ CERCA DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, NO SE SABRÁ EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A UN PERÍODO DE INTERESES EN PARTICULAR HASTA POCO ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES Y PUEDE SER DIFÍCIL PARA EL INVERSIONISTA ESTIMAR DE MANERA CONFIABLE EL MONTO DE INTERÉS QUE SE PAGARÁ EN CADA UNA DE DICHAS FECHAS DE PAGO DE INTERESES.



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Los Certificados Bursátiles descritos en este Aviso y que se emitan al amparo del Programa descrito en el Prospecto se encuentran inscritos de forma preventiva y autorizadas para su oferta pública con el número 3826-4.15-2026-002 en el RNV bajo la modalidad de programa de colocación, según consta en el oficio número 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026.

Los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública descrita en este Aviso se encuentran inscritos bajo el No. 3826-4.15-2026-002-01 en el RNV y son aptos para ser listados en la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

El Suplemento y el presente Aviso se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Suplemento y el presente Aviso pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor www.corporacionagf.com

Oficio de Autorización de CNBV para su inscripción preventiva mediante oficio No. 153/4907/2026 de fecha 2 de junio de 2026.

Oficio de Autorización de CNBV para difusión Oficio No. 153/4907/2026, de fecha 2 de junio de 2026.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2026.